



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDIA N° 005

Miraflores, 30 MAYO 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son instituciones que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a la norma antes acotada, es competencia y función municipal prestar servicios de saneamiento ambiental, salubridad, salud, así como la protección y conservación del medio ambiente, de acuerdo a las políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las normas, políticas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, mediante la promulgación de la Ley N° 25357, ocurrida el 27 de noviembre de 1991, se estableció la prohibición de fumar en espacios cerrados de uso público, comprendiéndose los espacios de las Instituciones Públicas, Privadas y a los medios de Transporte de Servicio Público;

Que, al amparo de dicho dispositivo, la COMISION NACIONAL PERMANENTE DE LUCHA ANTITABAQUICA, mediante Oficio N°23/COLAT/03 de fecha 05 de mayo del año en curso, sostiene que nuestro país es uno de los pocos en el mundo que puede exhibir logros, en la defensa de la salud y la vida de nuestro pueblo, frente a la lucha contra el uso indiscriminado del tabaco, lamentando profundamente la falta de interés, conocimiento o indiferencia de parte de algunas autoridades, que facilitan el incumplimiento de la norma que prohíbe fumar en instalaciones públicas;

Que, en este orden de ideas, la referida Comisión solicita, con ocasión de la celebración del "Día Mundial Sin Tabaco" a llevarse a cabo el 31 de mayo del año en curso, que la Municipalidad de Miraflores lidere la implementación de medidas y/o disposiciones que conviertan a nuestros Locales en ambientes Libres de Humo de Tabaco;

Que, debido a los peligros y efectos en la salud que acarrea la exposición en el ambiente del humo de tabaco, es política de esta Entidad el contribuir a proveer un ambiente libre y limpio, tanto para sus empleados como para los vecinos que acuden a sus instalaciones;



003

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, estando a lo expuesto y a las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: *Declarar los Locales de la Municipalidad de Miraflores, en ambientes **Libres de Humo de Tabaco**, en concordancia con la Ley N° 25357.*

ARTICULO SEGUNDO: *El fumado de cigarrillos y otros derivados del tabaco no está permitido dentro de los vehículos e instalaciones municipales, comprendiéndose para estos efectos a los edificios, oficinas, ambientes, accesos, salidas y sus alrededores.*

ARTICULO TERCERO: *Los vecinos, usuarios y visitantes que concurran a las instalaciones municipales deberán ser informados acerca de esta prohibición, por medio de rotulación, materiales educativos, con la participación activa del personal de la Municipalidad.*

ARTICULO CUARTO: *La Municipalidad ubicará rótulos en los que se especifica la prohibición de fumar y que éste es un espacio libre de humo de tabaco.*

ARTICULO QUINTO: *La Municipalidad, a través de la Unidad de Personal, promoverá iniciativas o programas dirigidos a sus Trabajadores y sus familiares que deseen dejar de fumar, facilitándoles el acceso a programas apropiados de cesación de fumado, así como en la entrega de materiales acerca del tema.*

ARTICULO SEXTO: *La acción u omisión voluntaria que contravengan lo dispuesto por el presente Decreto constituirá falta administrativa, en virtud a lo previsto en el Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por D.S.N°005-90-PCM.*

ARTICULO SETIMO: *La Gerencia Municipal será la encargada en dar cumplimiento al presente Decreto, contando con el apoyo de las demás Gerencias de la Municipalidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MAX SILVA ALVAN
Secretario General


ING.FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE